



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Municipio de Salinas

OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 1149
Salinas, Puerto Rico 00751
Tel. / Fax: (787) 824-2883

ORDENANZA NÚM. 24

SERIE: 2006-2007

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS PARA ADOPTAR EL REGLAMENTO PARA LA IMPLANTACIÓN DE DECLARACIÓN DE ESTORBOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO AQUELLAS EDIFICACIONES QUE AMENACEN LA SALUD O AFECTEN LA SEGURIDAD PÚBLICA, ALBERGUEN PERSONAS EXTRAÑAS O VANDALOS Y AQUELLOS PREDIOS DE TERRENO O SOLARES, YERMOS O ABANDONADOS.

POR CUANTO: La Ley Numero 81 aprobada el día 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en sus artículos 2.001 poderes de los municipios dispone las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones.

POR CUANTO: La referida Ley en su Artículo 2.003 faculta para aprobar Ordenanzas con multas administrativas en el inciso (b), dispone las facultades para reglamentar, investigar, emitir decisiones, certificados, permisos, endosos y concesiones, el municipio podrá imponer y cobrar multas por infracciones a sus Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos de aplicación general, conforme se establezca por Ley u Ordenanza.

POR CUANTO: Además, dicha Ley en su artículo 2.005, Programas y Sistemas de Recogido y Disposición de Desperdicios en su inciso (c), faculta a los municipios a declarar estorbo público cualquier solar abandonado, yermo o baldío, cuyas condiciones o estado representen peligro o resulten ofensivos o perjudiciales a la salud y seguridad de la comunidad.

POR CUANTO: En la Ordenanza Número 17A, Serie 2006-2007 en su Sección 4ta indica que el Hon. Alcalde, mediante comunicación escrita, designará la unidad administrativa que estará a cargo de implantar las disposiciones de esta Ordenanza. Dicha unidad administrativa deberá producir, para la aprobación del Alcalde, el proceso reglamentario que regirá en el Municipio para esos efectos. Copia de dicho proceso se remitirá a la Legislatura Municipal para estudio y aprobación.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1RA: Adoptar, por la presente Ordenanza el Reglamento para la implantación de declaración de Estorbo Público en el municipio de Salinas a aquellas edificaciones que amenacen ruina o afecten la seguridad Pública, alberguen personas extrañas o vándalos y aquellos predios de terreno o solares yermos o abandonados".

SECCIÓN 2DA: Esta Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada por esta Hon. Legislatura y firmada por el Hon. Alcalde, comenzara a regir diez (10) días luego de su publicación en un periódico de circulación general y regional de Puerto Rico.

SECCIÓN 3RA: Copia fiel y exacta del Reglamento y copia de la presente Ordenanza serán enviadas a la Oficina del Alcalde, Asuntos Municipales, CRIM, ARPE y demás dependencias municipales y estatales concernidas.

Gilberto Reyes Suárez
GILBERTO REYES SUÁREZ
PRES. LEGISLATURA MUNICIPAL

Gloria Martínez López
GLORIA MARTÍNEZ LOPEZ
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL

Firmada por el Agro. Rafael Picó Seda, Alcalde Interino del Municipio de Salinas a los 16 días del mes de febrero de 2007.

Rafael Pico Seda
RAFAEL PICÓ SEDA, AGRO
ALCALDE INTERINO

CERTIFICACIÓN

YO, GLORIA MARTÍNEZ LÓPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 24, Serie 2006-2007 adoptada por la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Cont. Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2007.

Se certifica además, que dicha Ordenanza fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Honorables: Gilberto Reyes Suárez, Melvin Torres Ortiz, Howard Rivera López, Ignacio Del Valle Alvarado, Mildred Manzanet Navarro, Marta Cortés Dávila, Eris Torres Rivera, Ismael Ortiz López.**

Abstenidos: Honorables: Gerónimo Colón Vega, Jacqueline Vázquez Suárez, Roberto Mercado Colón y Emilio Nieves Torres.

Ausentes: Honorables: Francisco Baerga Vázquez y José M. Luna Nazario.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, Libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy día 16 de Febrero de 2007.

Gloria Martínez López

GLORIA MARTÍNEZ LÓPEZ

SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL